

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Jueza, la presente demanda, para proveer. Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2023.

El Secretario,
JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2023.

Interlocutorio No. 790 /

Proceso: **DIVISORIO**
Radicación: **760013103001-2009-00478-00**
Demandante: **ADRIANA REYES MONTILLA**
Demandado: **RODRIGO ALONSO FIGUEROA**

Allegada como fue la constancia de los comprobantes de pago del saldo del precio de compra e impuesto del 5% respectivo por parte del adjudicatario en pública subasta, en aras de resolver sobre la validez de los mismos, observa esta judicatura la constitución de los títulos judiciales a favor del proceso 760013103001-2009-00478-00, y consignados por el señor YIMMY LEONARDO ARANGO MARMOLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94517648 así:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002962103	17/08/2023	\$100.000.000,00
469030002962731	22/08/2023	\$29.909.758,00
469030002962754	22/08/2023	\$29.909.758,00
469030002963176	23/08/2023	\$29.909.758,00
469030002965043	25/08/2023	\$6.635.758,00
TOTAL		\$196.365.032,00

Adicionalmente, se verifica la constancia de recaudo de convenios por concepto de impuestos de remates por la suma de \$ 9.817.000, el cual corresponde al 5% del remate; entonces, encontrándose cumplidos los requisitos al tenor de lo establecido en el artículo 453 del CGP, es del caso proceder a impartir la aprobación del remate, así como los demás pronunciamientos de ley conforme a lo estipulado en el inciso 3 del artículo 455 de C.G. del Proceso.

Conforme a lo anterior, se dispondrá la entrega del inmueble a través del secuestre designado, así como se ordenará a las partes y al rematante allegar al despacho el comprobante de las deudas por concepto de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósitos causados hasta la fecha de entrega del bien rematado que hayan sido asumidas de manera directa o que se encuentren pendientes por pagar, para hacer las reservas respectivas para su pago.

Por otro lado, como el adjudicatario consignó un valor superior al valor aprobado en la audiencia de remate llevada a cabo a las 9:00 a.m. del 18 de agosto de 2023, se procederá a fraccionar el título judicial No. 469030002965043, constituido el 25/08/2023, para entregar al señor YIMMY LEONARDO ARANGO MARMOLEJO la suma de \$ 39.033 como excedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 18 Civil Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-599427, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con código catastro 760010100177401120026000000026, ubicado en la calle 50 No. 81-18, Ciudad Real de la Urbanización "EL CANEY", lote 26 Manzana 3B, de la ciudad Santiago de Cali, cuyos linderos actualizados son los siguientes: NORTE: con casa demarcada con el No. 81-12 sobre la calle 50 SUR: En línea recta una distancia de 13.50 mts, con el lote No. 27, hoy casa demarcada con el No. 81-24 sobre la calle 50. ESTE: En línea recta una distancia de 6.00 mts, con la calle 50. OESTE: En línea recta una distancia de 6.00 mts, con el lote No. 21, hoy casa demarcada con el No. 81-17 sobre la calle 49B.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-599427, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali ubicado en la calle 50 No. 81-18, Ciudad Real de la Urbanización "EL CANEY", lote 26 Manzana 3B, de la ciudad Santiago de Cali, dispuesto por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Descongestión mediante auto de fecha 16 de febrero de 2015. Por secretaría expídase el oficio respectivo.

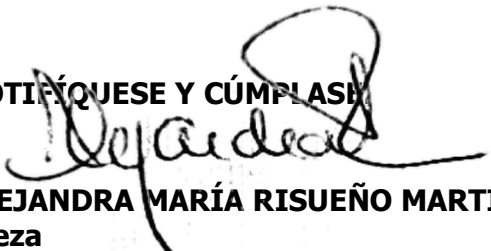
TERCERO: EXPEDIR a costa del adjudicatario, YIMMY LEONARDO ARANGO MARMOLEJO, identificado con cedula No. 94.517.648, copias auténticas del acta de remate, de este auto y constancia de su ejecutoria, para protocolización en una de las Notarías del Círculo de Cali (V.) y posterior inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V.), la copia de la escritura se agregará al proceso de conformidad a lo dispuesto en el artículo 455, numeral 3 del CGP.

CUARTO: ORDENAR al secuestre DMH. SERVICIOS INGENIERIAS S.A.S.- JUAN CARLOS OLAVE, realizar la entrega real y material del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-599427, al rematante YIMMY LEONARDO ARANGO MARMOLEJO, identificado con C.C. No. 80065280, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que contenga la orden de entrega, quien debe rendir cuentas de su administración. Por secretaría expídase el oficio respectivo.

QUINTO: ORDENAR a las partes y al rematante allegar al despacho el comprobante de las deudas por concepto de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósitos causados hasta la fecha de entrega del bien rematado, dentro de los 10 días siguientes a que la misma se produzca, confirme al numeral 7 del artículo 455 adjetivo.

SEXTO: ORDENAR fraccionar el título Judicial No. 469030002965043 constituido el 25/08/2023, entregándole la suma de \$ 39.033 al señor YIMMY LEONARDO ARANGO MARMOLEJO, identificado con cedula No. 94.517.648.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

AK